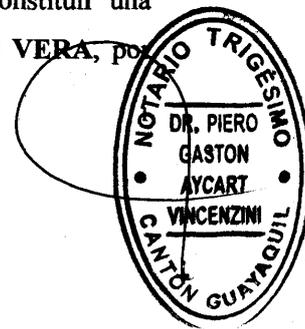




ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PUBLIGIFTS S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800.00
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia, del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, siete de Abril de dos mil nueve, ante mí, **Doctor PIERO GASTON AYCARD VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita **MARIA ISABEL CEDEÑO VERA**, soltera, mayor de edad, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte **DEISY NARCISA CEDEÑO VERA**, soltera, mayor de edad, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad, las comparecientes ambas de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, quienes doy fe de conocerlas, en virtud de haberme exhibido los documentos respectivos de identificación, en este acto. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de una Compañía Anónima denominada **PUBLIGIFTS SA.** a la que proceden como queda manifestado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO:.- Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el contrato de Constitución de una Compañía Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES. Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima, por una parte **MARIA ISABEL CEDEÑO VERA**, por

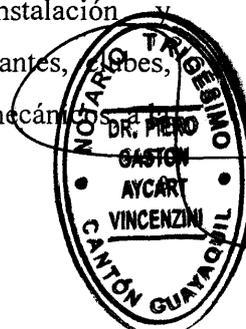


sus propios derechos; y, por otra parte **DEISY NARCISA CEDEÑO VERA**, por sus propios derechos, quienes expresan su voluntad de unirse con el objeto de constituir una compañía anónima para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades que de ella provinieren, de acuerdo a la Ley;

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, por los convenios de las partes, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente estatuto social que se inserta a continuación. **ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PUBLIGIFTS SA.- CAPITULO PRIMERO: DE SU DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **PUBLIGIFTSSA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera, del territorio nacional

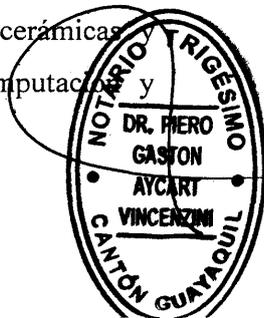
ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: A la compra, venta, producción, distribución, importación y exportación al por mayor y menor de toda clase de ropa estampadas, textiles en general, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, joyas y artículos conexos en la rama de perfumería; a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; difusión de información, libros y publlirreportajes, producción de programas de radio y televisión, dirección, edición, publicación y diseño de revistas, libros, boletines y folletos, anuncios publicitarios, ventas de publicidad en general, presentaciones de programas de radio y televisión, organización de eventos y celebraciones, maestro de ceremonias, producción de fotografía y asesoría de imágenes, investigaciones periodísticas, con cobertura informativa de actos y eventos, creación de páginas web, con sus respectivos contenidos; a la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados; a prestar

servicios de asesoría, instrucción, capacitación, seminarios, clases de evaluación psicológicas y académicas a personas relacionadas con las compañías de seguridad y vigilancia privada, a la construcción y mantenimiento de cables para redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aérea subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas: importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, la compañía se podrá dedicar al negocio de restaurante, bar, discotecas, salas de bolos, hostería, centros turísticos en todo el país, parques de diversión y juegos mecánicos. Así mismo podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social. Tratamiento, depuración, y potabilización de agua natural, para consumo humano, fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, y otros usos. Al tratamiento, reciclaje y reutilización de aguas residuales de diversos orígenes. Asesoramiento, tratamiento y descontaminación de áreas de diversos orígenes, implementara planes de mejora y conservación del medio ambiente. La compañía podrá dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta, o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos, instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos.



construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discoteca, comisariato, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria mandante, agente y/o representante de personas naturales y jurídicas; hacer distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social, tener representaciones marítimas, brindar asesoría técnica marítima, de logística y afines, dar servicio de carga y descarga contemporizado, carga suelta y al granel de petróleo, combustible y demás derivados de productos del mar, agrícolas e industrial, y de consolidar carga, dar servicio marítimos y portuarios de toda índole, se podrá dedicar a dar servicio de tarja de transportación marítima y terrestre, podrá prestar servicio de almacenamiento temporal de contenedores y carga suelta, podrá construir, arrendar, administrar, comprar o vender barcos, y podrá celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos: construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la instalación de laboratorios para reproducción de larvas de camarón, plantas y frigoríficos de procesamiento de especies bioacuáticas, prestará servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoria e investigación. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión que se encuentre relacionada con la industria pesquera o con sus actividades conexas; podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías navieras o relacionadas con su objeto social, también podrá tener la

representación y agenciar como comitente o comisionista de empresas nacionales o extranjeras; También podrá dedicarse a la producción, comercialización, importación, la extracción, en todas sus formas, minerales de origen hidrocarburífico como ser la, distribución, almacenamiento, movilización, compra, venta, y explotación de gas, para el consumo industrial, domestico, automotriz, artesanal, dentro y fuera del país, en su importación y exportación de acuerdo con las normas establecidas en los mercados internacionales, etc. Así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico. Podrá también tener representaciones de compañías en el exterior, brindar asesoría técnica, dar seminarios de capacitación sobre el manejo sustentable de la explotación hidrocarburífica y mineral en general y su impacto en el medio ambiente sobre la conservación de la flora y fauna silvestre, podrá participar en licitaciones sean nacionales o extranjeras; la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero: la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados: podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, enlazamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; y además; sé dedicará a brindar el servicio de computación y



procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipo odontológico y muebles e implementos de uso hospitalario en general; a la elaboración, comercialización, y distribución de productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, librerías y bazares, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, toda clase de papel, ropa, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las islas Galápagos y el turismo internacional mediante la prestación de servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a la exportación de flores y plantas medicinales; a la transformación y comercialización de los compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales: a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración: al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, movilización y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir todo derecho dentro y fuera del país. También tendrá por objeto

dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcilla o similares, minerales, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo, los mismos o de extracción o purificación, también tendrá por objeto la explotación industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,



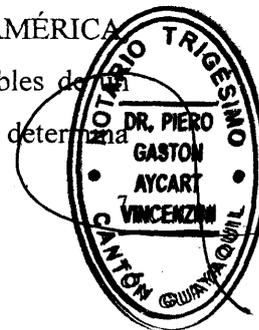
comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolinas, diesel, gas y demás derivados de petróleo; la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de todas clases de llantas, aros, y demás accesorios para repuestos y vehículos. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**

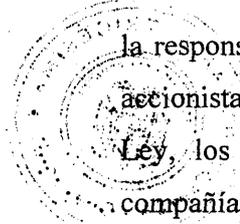
EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la podrá resolverse antes del plazo señalado en estatutos en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO**

SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO

CUARTO: CAPITAL, AUTORIZADO SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados de América cada una. El capital suscrito es el que determina





la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándole a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**

Las acciones serán numeradas del cero, cero, uno a la Ochocientos inclusive, pudiendo un mismo título representar varias Acciones.-

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común; y, los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de **SOCIOS.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-**

El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO y**

DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la publicación, Siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDÉCIMO:**



CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.** Cada accionista tendrá en, las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones **CAPITULO TERCERO:**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN,- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General y Vicepresidente, según las atribuciones que a cada uno se conceda en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra, dichas decisiones no podrán ser revisada sino por la propia Junta General, salvo el derecho de Oposición consignado los artículos doscientos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año.



para conocer informes administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en, cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General, o a pedido del y/o los accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social; y, en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará sujeto a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio representantes, en cuyo caso las representaciones se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representantes tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la Compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el numero de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución

anticipada, reactivación de compañía en modificación proceso de liquidación y en general. Cualquiera a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presente en tercera convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO**

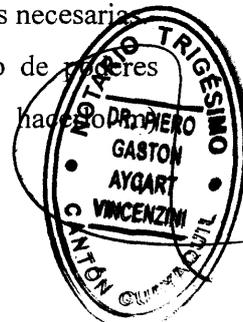


PRESIDENTE Y SECRETARIO.- las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno, cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente ala reunión Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan, a la Ley, a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones a) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y Vicepresidente y fijar sus remuneraciones.- b) Conocer y aprobar los informes balances y cuentas inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía.- c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplante.- d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales.- f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. - h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía.- i) Reformar e Interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra, los administradores en caso de ser estas necesarias

k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlos necesarios



Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órganos supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin todas aquellas atribuciones que por estos estatutos por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**

JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina en hojas, móviles foliadas con numeración sucesiva y continua, rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES,-

El Presidente será nombrado por la Junta General podrá ser o no accionista de la compañía, durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea, legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones que son las siguientes: a) Convocar y presidir la sesiones de Junta General de la compañía; b) Suscribir, las actas de Junta General conjuntamente con el secretario de la compañía; c)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones legalmente emitidos; d) Presentar anualmente a la Junta o, cuanto esta lo solicita un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos sociales y mas resoluciones dictadas por la Junta General de accionistas.- f) Ejercer la representación legal, de la compañía sin perder su calidad de Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General y del Vicepresidente; g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estatutos sociales. **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,

se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones que son las siguientes: a) Convocar y presidir la sesiones de Junta General de la compañía; b) Suscribir, las actas de Junta General conjuntamente con el secretario de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones legalmente emitidos; d) Presentar anualmente a la Junta o, cuanto esta lo solicita un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos sociales y mas resoluciones dictadas por la Junta General de accionistas.- f) Ejercer la representación legal, de la compañía sin perder su calidad de Presidente, ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General y del Vicepresidente; g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estatutos sociales. **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,

manteniendo todas sus atribuciones que son las siguientes: a) Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar la compañía de acuerdo a la política y a los lineamientos establecidos por la Junta General de accionistas; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Actuar como secretario de la Juntas Generales que se celebren en la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones legal mente emitidos; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance actual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar y llevar los libros de contabilidad o encargar bajo su exclusiva responsabilidad los libros sociales de la compañía; h) Contratar, remover, y fijar las remuneraciones del personal de la compañía; i) Las demás atribuciones y deberes que señala la Ley y estos estatutos sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso de que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogara sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido manteniendo todas sus atribuciones, éste ejercerá individualmente con el Gerente General la representación legal de la compañía; **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTANTE**

LEGAL.- La representación de la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y el Vicepresidente individualmente, y se extenderá a todos los asuntos relacionado con su giro, operaciones bancadas, civiles o mercantiles sin perjuicio de lo determinado en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- Ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General, y del Vicepresidente, el Presidente asumirá la representación legal de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- AUTORIZACIÓN DE**

NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios



corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO DEL COMISARIO.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos; obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE**

LA COMPAÑÍA.-La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley; En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley,- **CAPITULO CUARTO; DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-**

Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- IGUALDAD DE**

DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno. Premio. Corretaje o beneficio especial, quedando prohibida la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7236033
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARRIAGA GOMEZ FELIX HUMBERTO
FECHA DE RESERVACION: 11/03/2009 1:12:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

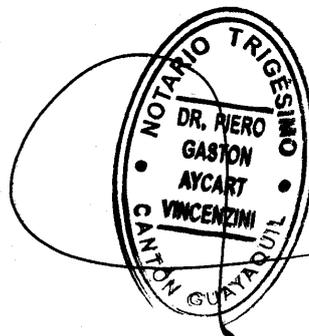
1.- PUBLIGIFTS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

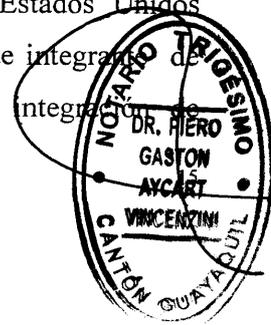


Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones:

UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: la señorita **MARIA ISABEL CEDEÑO VERA**, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, **DEISY NARCISA CEDEÑO VERA**, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el **BANCO PICHINCHA C.A.** que se adjunta. El saldo lo pagaran en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA CUARTA.- Queda expresamente autorizado al abogado **FELIX ARRIAGA GOMEZ**, para que a nombre y representación de los accionistas fundadores de la compañía **PUBLIGIFTS S.A.**, realice todas las diligencias legales y administrativas necesarias hasta la legalización de este contrato. Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para validez y perfeccionamiento de este instrumento. **Firmado)** abogado **FELIX ARRIAGA GOMEZ**, registro profesional número diez mil ochocientos diez del Colegio de Abogados del Guayas.

ES COPIA DE LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban y ratifican; en toda sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolos elevado a escritura pública, para que surtan todos sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura de constitución de la compañía **PUBLIGIFTS SA** es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. Quedan agregados al registro formando parte integrante de este instrumento los siguientes documentos: Certificado de Integración de Capital de



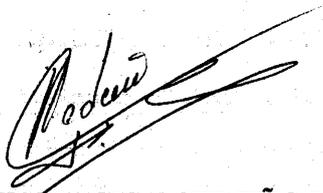
capital, copias de cédula y certificado de votación. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a las otorgantes, quienes la prueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**



MARIA ISABEL CEDEÑO VERA

C. C. N° 0912110384

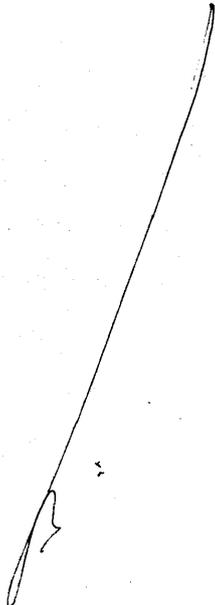
C.V. N° 078-0169



DEISY NARCISA CEDEÑO VERA

C.C. No 0907901508

C.V. N° 067-0169



Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PUBLIGIFTS S.A.** La misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]



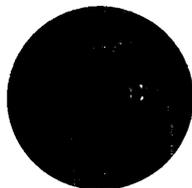
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PUBLIGIFTS S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **#09-G-IJ-0002016**, emitida el **09 DE ABRIL DEL 2009**, por el Ab. **RAFAEL MENDOZA AVILES** SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la **COMPAÑIA** anteriormente mencionada. Guayaquil, 15 de Abril del año 2009.)

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008587

Guayaquil, 5 MAY 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLIGIFTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL